

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 200-225/2019 c/agdo.
N° 1414-2220/18 y 412-773/15.-

DECRETO N° **10945** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY

21 OCT. 2019

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Alfaro Sonia Estela, Abogada Apoderada de la Sra. Aliaga Ortega Ivana Cecilia, D.N.I N° 28.375.661, solicita aclaratoria del Decreto N° 9.516-MS/19 de fecha 29 de Mayo del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación de la requirente, mediante la cual solicita Aclaratoria del Decreto N° 9.516-MS/19 de fecha 29 de Mayo del 2019, conforme los términos del artículo 106° y 107° de la Ley N° 1.886/48;

Que, rola copia del Decreto N° 9.516-MS/19, a través del cual se dispone a partir de la fecha de notificación del mismo el pase a Situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio conforme las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16 del Cabo Aliaga Ortega Ivana Cecilia;

Que, Fiscalía de Estado considera que habiéndose realizado todos los tramites, tendientes a la posible conservación del empleo y la posible reubicación del agente, pero considerando lo actuado y en particular a cada una de las situaciones antes mencionadas no resulta procedente el remedio interpuesto, ya que no existen conceptos oscuros que aclarar ni errores materiales en los que haya incurrido el decreto atacado;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que en total conformidad con lo expuesto por Fiscalía de Estado, no resulta procedente el remedio interpuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

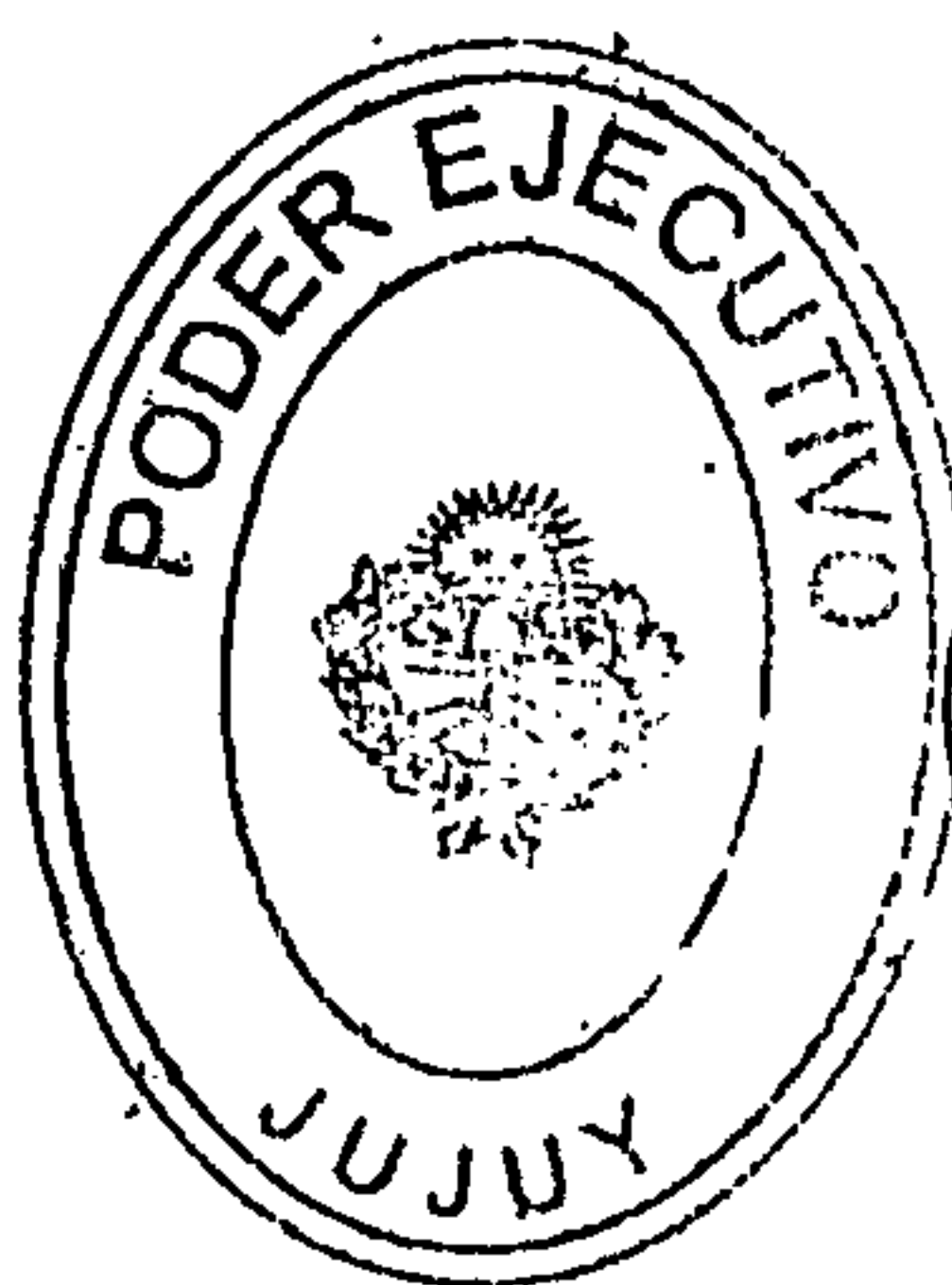
ARTICULO 1°: Recházase la aclaratoria solicitada por la DRA. ALFARO SONIA ESTELA, ABOGADA APODERADA DE LA SRA. ALIAGA ORTEGA IVANA CECILIA, D.N.I N° 28.375.661, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos; sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

DR. ERNESTO MARIAN SUJAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR